

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 27.)

S. M. la REINA Gobernadora (que Dios guarde), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en el Palacio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

(Conclusión.)

Tan pronto como los Notarios remitan la comunicación, lo harán constar así por nota al margen del respectivo instrumento, devengando por ella una peseta, que deberá satisfacer el otorgante. La mitad de lo que los Notarios recauden por ese concepto ingresará en la Tesorería del Colegio notarial respectivo, destinándose, en cuanto sea necesario, á costear los gastos que origine este nuevo servicio.

Art. 6.º Inmediatamente que los Decanos de los Colegios notariales reciban las comunicaciones á que se refiere el artículo anterior, dispondrán que se consignen los datos en el registro particular que ha de llevarse en el Decanato. El registro particular de cada territorio se llevará por orden alfabético de apellidos, en hojas encasilladas formadas de papel común, que se encuadernarán anualmente, quedando á cargo de las respectivas Juntas el modo de llenar este servicio.

La Dirección facilitará á las mismas las hojas necesarias, que también serán de papel común, para que en las respectivas casillas por orden alfabético de apellidos se consignen los datos que contengan las comunicaciones, destinándose hojas enteras á cada letra del alfabeto.

Art. 7.º En los días 1.º y 16 de cada mes remitirán los Decanos de los Colegios notariales de la Península y Ba-

leares á la Dirección las hojas que estén completamente llenas, manifestando en la comunicación el número de las que se acompañan, el de las que quedan empezadas y el de asientos que contiene cada una de éstas, con expresión de la letra á que corresponde.

Si el día que la remisión haya de efectuarse no se hubiese llenado por completo ninguna de las hojas que corresponden á una letra, se aplazará para la siguiente, y entonces se verificará, aunque no esté llena ninguna hoja.

La Dirección formará el Registro general con las hojas que se remitan por los Decanos de los Colegios notariales y con los datos que suministren los Agentes consulares, que habrán de consignarse también en hojas enteras, destinando una para cada letra. Además se llevará un índice riguroso alfabético que facilite la busca de los asientos en el Registro general.

Los Decanos de los Colegios notariales de Canarias y Ultramar remitirán las hojas en igual forma todos los meses.

Los Agentes consulares remitirán, dentro del mismo plazo de un mes, las oportunas comunicaciones.

Art. 8.º Siempre que se solicite declaración de que una persona ha fallecido abintestato ó la aprobación judicial de particiones practicadas en virtud de cualquiera acto de última voluntad, se presentará en el respectivo Juzgado de primera instancia certificado de la Dirección de los que consten registrados ó de que no consta ninguno del causante.

El certificado se unirá á los autos, y sin perjuicio de que el Juez, en su vista, acuerde lo que estime procedente, cuidará, al hacer la declaración de fallecimiento abintestato, ó al aprobar las particiones, de que se consigne el contenido de la certificación.

Art. 9.º Los Notarios que sean requeridos para dar fe de actos de adjudicación ó de partición de bienes adquiridos por herencia testada, exigirán que los interesados les presenten certificado de la Dirección, en que conste

si existe ó no registrado algún otro acto de última voluntad del causante. El certificado se unirá á la matriz, y se insertará en las copias que se expidan.

Art. 10. Los Registradores de la propiedad harán constar brevemente en la inscripción los bienes adquiridos por herencia testada ó intestada, el contenido de la certificación de la Dirección y la suspenderán por defecto subsanable, si ésta no se inserta en la escritura ó en el auto de declaración ó aprobación judicial.

Art. 11. La Dirección general de los Registros y del Notariado ejercerá la alta inspección de este servicio y corregirá gubernativamente las faltas que se cometiesen por los funcionarios encargados del mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Por los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia y Ultramar se dictarán las medidas oportunas para la ejecución de este Real decreto por los funcionarios á quienes compete su cumplimiento.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.— ALFONSO.— El Ministro de Gracia y Justicia, *Francisco Silvela*.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.193.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 25 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

“El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: Para manifestar Su Magestad la Reina Gobernadora, Regente del Reino (q. D. g.) el sumo dolor causado por la muerte de su amado Esposo D. Alfonso XII (q. e. g. e.) ha resuelto S. M. que desde mañana, 26 del corriente, se vista la Corte de luto por un año, los seis primeros meses riguro-

so y los otros seis de alivio. Los Oficiales generales del Ejército y Armada y todos los altos funcionarios del Estado llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de crespón en el brazo izquierdo, por encima del codo y guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1836. Los Jefes del Ejército y Armada llevarán asimismo el lazo negro en el brazo izquierdo, conforme á lo prevenido para lutos de Corte en la mencionada Real orden. Las demás clases, así civiles como militares, llevarán el lazo en el puño de la espada. El luto sin uniforme será el ordinario de traje y guante negros y gasa en el sombrero. De Real orden acordada en Consejo de Ministros lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

„De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y puntual observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1885.— *Villaverde*.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para el general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 28 de Noviembre de 1885.— El Gobernador civil, *Antonio Alcalá Galiano*.

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Núm. 1.196.

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Cazalla, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el artículo 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Administrador Presidente de Audiencia, se anuncia dicha vacante por medio del presente, que habrá de insertarse en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de este distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes docu-

mentadas al Juez de aquel partido dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta.

Sevilla 2 de Noviembre de 1885. — El Secretario de Gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez.

Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.210.

RECTIFICACIÓN

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 21 del actual se publicó una subasta de Bienes Nacionales para el día 31 de Diciembre inmediato; y habiéndose señalado este día por error material, pongo en conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta ha de tener efecto el día 5 de Enero del año próximo.

Asimismo debe comprenderse que la primera finca que aparece en dicho anuncio no es como se expresa de menor cuantía, y si de mayor, puesto que excede de 5.000 pesetas.

Córdoba 28 de Noviembre de 1885. — El Comisionado principal de Ventas, Fernando Alcántara y Muñoz.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 1.215.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 1885, PRESIDIDA POR EL SR. JUEZ DECANO D. ANTONIO MARTÍNEZ ARANDA:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que, para cumplimentar una orden del Rectorado se han pedido á los Maestros de las Escuelas de párvulos algunos datos, relativos á los locales, material y número de niños matriculados.

De que el Maestro de la segunda Escuela de niños del Viso, expresa su reconocimiento á la Junta por el voto de gracias que se le confirmó con motivo de los exámenes efectuados en su Escuela el mes de Octubre último.

De que los Alcaldes de Adamuz y Zuheros remitieron las copias de justificantes de las cuentas de material, correspondientes al pasado ejercicio de 1884 á 85, de la Escuela de niños el primero, y de la de niñas el segundo.

De haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL las relaciones de los ingresos efectuados en el pasado mes de Octubre, por la Sucursal del Banco para pago de las atenciones de primera enseñanza.

Conceder prorroga al Maestro y Maestra de las Escuelas de Valsequillo para presentar las cuentas de material de 1884 á 85, hasta que cobren el completo de sus haberes, correspondientes al cuarto trimestre de expresado año.

Pasar á informe del Sr. Inspector una comunicación que traslada el se-

fior Alcalde de esta ciudad, de D. Miguel de Castro, interino que fué de la Escuela de niños del distrito de Santa Marina y San Andrés, relativa á las cuentas de material de dicha Escuela del pasado año económico de 1883-84.

Reclamar de nuevo de los respectivos Alcaldes los certificados de posesión de Auxiliar de la Escuela de niños de Villanueva del Duque, del Maestro de la incompleta del segundo Departamento de La Carlota, y de la Maestra de la incompleta de niñas de Las Navas.

Comunicar al Alcalde de Hinojosa del Duque y á la interesada, que el Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario ha concedido autorización para estudiar el presente curso en esta Escuela Normal á la Auxiliar de la segunda Escuela de niñas.

Dar asimismo conocimiento á los Alcaldes de La Carlota, el Carpio y los interesados que la referida Autoridad Escolar aprobó los nombramientos interinos de Maestros de la Escuela de niños del primer pueblo, y de Auxiliar de la del segundo; y manifestar al Alcalde del Carpio que no puede rebajarse á citado destino de Auxiliar la dotación de 550 pesetas con que figura en presupuesto, ni dejar de proveerse en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

Decir al Habilitado la fecha en que tomó posesión la Auxiliar de la Escuela de párvulos de Doña Mencía.

Cursar al Rectorado la instancia de la Auxiliar de la segunda Escuela de niñas de Baena, en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo, con el aumento de dotación.

Pasar, sin reparo alguno, á la Excelentísima Diputación provincial las cuentas del Instituto de segunda enseñanza de esta capital y Real Colegio de la Asunción, correspondientes á los meses de Setiembre y Octubre últimos.

Mandar á la Superioridad, por conducto del Rectorado, las nuevas propuestas para las Escuelas primera elemental de Aguilar y de Almedinilla, á favor de D. Salvador Guillén para la primera, y D. Tomás Baldo para la segunda, que ocupaban los números segundados, por orden de mérito, en las listas de aspirantes de los concursos respectivos, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Setiembre último.

Expedir á D. Pedro Gallardo y Rincón certificado de aptitud para las Escuelas incompletas del distrito municipal de Fuente Obejuna.

Someter á la aprobación del Rectorado, el nombramiento de sustituto accidental de la Escuela de niños de Dos Torres, hecho á favor de D. Manuel Madoño, y manifestarle que, transcurrido el plazo legal sin que tome posesión de la Escuela de niños de Villaharta el Maestro últimamente nombrado para ella á virtud de traslado, procede declararla vacante, y hacer nueva propuesta, con arreglo á la citada Real orden de 25 de Setiembre.

Comunicar á dicho Centro, á la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla y al Habilitado, la fecha en que

tomó posesión D. José Cardeñosa de la Escuela de niños de San Sebastián de los Ballesteros, nombrado á virtud de permuta, é interesar de la referida Junta diga el día en que la tome de la Escuela de Marinaleda el Maestro don José García López.

Quedar al cumplimiento de las relaciones y resumen núm. 3, que para la formación de la estadística de primera enseñanza remite la Dirección general del ramo.

Mandar á informe del Alcalde de Pedroche el oficio que en reclamación de casa remite el Maestro sustituto de la Escuela de niños.

Decir al Habilitado la dotación que corresponde percibir á la Maestra de la primera Escuela de niñas de Villaviciosa.

Pasar á informe de la Inspección los expedientes de los concursos de entrada libre y traslado del mes de Octubre.

Con lo que terminó la sesión. — Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Nicolás Dumau.

AYUNTAMIENTOS

Adamuz.

Núm. 1.209.

D. Antonio Galán Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose concluidas las cuentas municipales de esta población correspondientes al ejercicio económico de 1883 á 84, y las del período ordinario de 1884 á 85, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, por término de 15 días, para que dentro de dicho plazo, puedan ser examinadas por los contribuyentes que gusten y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Adamuz 25 de Noviembre de 1885. — Antonio Galán. — Salvador García, Secretario.

Montilla.

Núm. 1.195.

D. Juan Bautista Pérez y Mataix, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que terminado en borrador por la Junta repartidora de Consumos, el reparto de esta ciudad concerniente al actual año económico, reformado según lo acordado por la Administración de Hacienda pública de la provincia, queda aquél á examen del público, para oír de agravios en la Secretaría de este Municipio y término de ochó dias, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia y procedentes efectos.

Montilla 27 de Noviembre de 1885. — Juan Bautista Pérez. — Luis Vaca, Secretario.

Dos Torres.

Núm. 1.199.

D. Angel García Arévalo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose terminadas las cuentas del Pósito de este distrito municipal, respectivas al período de 1884 á 85, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en esta casa capitular, para los que deseen examinarlas.

Dicho término empezará á contarse desde la fecha de este anuncio.

Dos Torres 24 de Noviembre de 1885. — Angel García Arévalo. — Por orden, Fernando Naranjo, Secretario.

Lucena.

Núm. 1.207.

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero de 1885.

Sesión extraordinaria del día 1.º

En esta sesión se formó la lista electoral de compromisarios para Senadores.

Sesión del día 3.

En esta sesión se acordó:

1.º Quedar enterado de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos y los arbitrios municipales en la semana anterior.

2.º Celebrar una función religiosa en acción de gracias á la Providencia por haber preservado á esta ciudad de las desgracias producidas por los terremotos.

Sesión del día 10.

Se acordó en esta sesión:

1.º Quedar enterado de la recaudación de los impuestos obtenida en la semana anterior.

2.º Inscribir á Hilario Cortés Soriano y su familia en el padrón vecinal.

3.º Facilitar 250 pesetas del capítulo de imprevistos para la suscripción nacional abierta en favor de las provincias de Granada y Málaga; invitar á los que cobran haber de fondos municipales á que cedan un día de paga con dicho objeto, y no crear Comisión alguna, puesto que ya existe otra particular presidida por el Alcalde.

4.º Construir medio grupo de bovedillas para cadáveres de adultos, adjudicando este servicio en pública licitación.

Sesión del día 17.

En esta sesión se acordó:

1.º Quedar enterado de la recaudación de los impuestos obtenida en la semana anterior.

2.º Aprobar el expediente instruido para la subasta de la obra del cementerio.

3.º Autorizar á D. Miguel Melendo, Maestro de la Escuela de adultos, para que arriende nuevo local de casa, que

no exceda de una peseta 75 céntimos diarios de renta.

4.º Datar en la cuenta de 1883 á 84 la carta de pago núm. 258, importante 5.771 pesetas 57 céntimos, procedentes del recargo sobre la contribución territorial del corriente año, que la Administración de Hacienda ha aplicado al encabezamiento de aquel ejercicio, toda vez que la Corporación no puede desvirtuar los actos superiores, por más que sean improcedentes.

Sesión del día 24.

En esta sesión se acordó:

- 1.º Declarar definitiva la lista electoral del Senado, puesto que no se ha formulado contra ella ninguna reclamación y disponer su inmediata publicación.
- 2.º Ejecutar por administración la obra del cementerio, por no haber habido postores á la licitación.
- 3.º Quedar enterado de la recaudación de los impuestos obtenida en la semana anterior.

Sesión del día 31.

En esta sesión se acordó:

- 1.º Quedar enterado de la recaudación obtenida por arbitrios y consumos en la semana precedente.
- 2.º Aprobar la nota de la distribución mensual de fondos.
- 3.º Exponer al público la lista electoral para cargos municipales.

Lucena 17 de Febrero de 1885. — El Secretario, Federico Montoya.

Lucena 26 de Octubre de 1885. — Aprobado, remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 24 del actual y lo firma el Sr. Presidente, de que certifico. — Francisco de P. Chacón. — Federico Montoya.

Palma del Río.

Núm. 1.208.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre último, para su inserción en el "Boletín Oficial", de esta provincia, según dispone el art. 109 de la Ley Municipal vigente:

Sesión ordinaria del día 5 de Octubre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. MANUEL REJANO.

Asistieron los Sres. Uceda, Fuentes, Luque, Almenara (D. Pedro), Carrasco, Aguilar, Martín (D. José), Díaz y Martín (D. Antonio).

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Concederle á Rosario Nieto León un dote de la Obra pía de doña Ana de Santiago, consistente en 150 pesetas.

Suspender el acuerdo referente á la instancia presentada por Rafaela Hernández León, por ignorarse si reúne las condiciones necesarias para que pueda otorgarsele el dote que solicita.

Acordar la venta del papel de la Deuda pública existente en arcas, procedente de intereses de inscripciones.

Se acordó la distribución é inversión de fondos para el mes de Octubre.

Se leyeron las *Gacetas* y BOLETINES OFICIALES recibidos en la semana anterior.

Sesión ordinaria del día 12 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. MANUEL REJANO.

Asistieron los Sres. Almenara (don Antonio), Uceda, Luque, Díaz, Almenara (D. Pedro), Martín (D. Antonio), Ruiz y Aguilar.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Concederle á Rafaela Hernández León un dote de la Obra pía de doña Ana de Santiago, consistente en 150 pesetas.

Idem á Ana Pulido Luque otro dote de idem, id., id.

Se leyeron las *Gacetas* y BOLETINES OFICIALES recibidos en la semana anterior.

Sesión ordinaria del día 19 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. MANUEL REJANO.

Asistieron los Sres. Uceda, Luque, Almenara (D. Pedro), Ruiz, Martín (D. Antonio), Carrasco, Aguilar, Díaz, Fuentes y Martín (D. José).

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aceptar en todas sus partes la proposición del Sr. Presidente, relativa á la construcción de un nuevo cementerio, nombrando una Comisión especial, compuesta de los Regidores D. Antonio Uceda Cruz, D. José Martín Angulo y D. Juan María Fuentes Alamo, los que auxiliados de los Maestros de albañilería y carpintería D. Antonio Rodríguez Iglesias y D. Joaquín Carrasco Torres, se encarguen de la formación del programa de referida obra, y nombrar al Perito Agrónomo don Francisco Antonio de Luque, para que en unión del que designe el Sr. D. Sebastián Rejano, aprecien el terreno donde se pretende emplazar la nueva construcción.

Se leyeron las *Gacetas* y BOLETINES OFICIALES recibidos en la semana anterior.

Sesión ordinaria del día 26 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. MANUEL REJANO.

Asistieron los Sres. Almenara (don Antonio), Uceda, Luque, Aguilar Ruiz, Díaz, Martín (D. José), Almenara (don Pedro), Martín (D. Antonio), Carrasco, Rodríguez y Fuentes.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Permitir á varios propietarios y vecinos del extremo Este de la calle Salvador, coloquen un farol á sus expensas en la vía pública, siendo de cuenta del Municipio su cuidado y entretenimiento.

Prohibir en el presente año la visita pública al cementerio el día de la Conmemoración de los difuntos.

Se leyeron las *Gacetas* y BOLETINES OFICIALES recibidos en la semana anterior.

Sesión extraordinaria del día 29 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. TENIENTE PRIMERO
D. ANTONIO ALMENARA.

Asistieron los Sres. Uceda, Aguilar, Luque, Martín (D. José), Ruiz, Almenara (D. Pedro), Martín (D. Antonio), Carrasco, Díaz, Rodríguez y Fuentes.

Recurrir en alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación contra la resolución dictada por el señor Gobernador civil de esta provincia, en la que dispone se le devuelvan á Don Manuel Guzmán Luna, vecino de Almodóvar, las 3.000 pesetas que constituyera en depósito para garantizar las proposiciones que hiciera en la subasta de los derechos de consumos, cereales y sal de esta población, por considerar se infringe la Instrucción del impuesto de 31 de Diciembre de 1881, y no ser aplicable á esta clase de contratos las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que en aquélla se invocan. Que con respecto á la devolución del depósito, se le manifieste á dicho Sr. Gobernador que el Ayuntamiento está dispuesto á obedecer sus órdenes, pero que careciendo de bienes conocidos el Sr. Guzmán, declina toda su responsabilidad en el caso de que se declare por el Ministerio de la Gobernación la pérdida de las 3.000 pesetas, y no puedan entonces hacerse efectivas. Que dentro del término de diez días se entregué por un empleado del Municipio en el Gobierno civil de esta provincia el escrito que motiva la alzada.

Aprobado por el Ayuntamiento el extracto que antecede en sesión del 18 del corriente mes, acordó se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Palma del Río 19 de Noviembre de 1885. — V.º B.º — El Alcalde, Manuel Rejano. — El Secretario Vicente Jiménez Cruz.

JUZGADOS

Cabra.

Núm. 1.217.

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, á instancia de la señora doña Francisca Javiera Sánchez Toseano, contra D. José Alcántara Romero, de esta vecindad, sobre cobro de pesetas, se saca á pública subasta para su venta la finca siguiente:

Una casería y molino aceitero, situados en el partido de la Esperanza, de este término, marcada con el número ciento sesenta y tres, cuya área mide, con inclusión del llanete que está de-

lante de la fachada, mil trescientos setenta y seis metros ochenta y siete centímetros. Esta finca linda por los cuatro vientos con tierra calma y olivares de D. José Alcántara Romero y de sus hermanos, teniendo su fachada principal al Sur, y se compone de habitación para los caseros y patio y casa para los dueños. Tiene anexa la fábrica aceitera con comunicación por los patios, teniendo el de ésta catorce atroses ó almacenes para aceitunas, numerados, cuerpo de alfange con mortero y dos piedras de moler, paila, veintisiete pilones para aceite y dos vigas en uso. Contiene además los efectos y las alpatanas siguientes: Un cazo, un zarzo, una media arroba de hierro, un envasador de hoja de lata, un caldero de hierro, otro de cobre, un maquilero, una apuradera, dos coladeras de hoja de lata, una gaveta, una canal para la torba, ocho canastas de vareta, treinta capachos servidos, siete cuñas en bruto, los aparejos correspondientes á cada viga, tres candiles de hierro, un compás, dos palas de hierro, otra para la fogata, una raqueta, unos tiros y horcates para la bestia de la molienda, un husillo con su tuerca, dos almohallas de seis á siete varas de largo, cuarenta piezas de cuñas y otra pieza de tablero servida; cuya madera está toda sin labrar. Todo lo que ha sido justipreciado por los Peritos competentes en veinte mil seiscientos tres pesetas.

Quien quisiere hacer postura á esta finca y á los enseres, efectos y alpatanas antedichos, acuda á la sala de este Juzgado el día veintiocho del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, donde se ha de rematar; advirtiéndole á los que quieran tomar parte en la subasta, que han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del aprecio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que los datos que resultan en autos sobre la titulación de propiedad, están de manifiesto en la Escribanía del Actuario, sin que después del remate se admitan reclamaciones por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Cabra diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Francisco de Frías. — El Actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Núm. 1.198.

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, pende demanda interpuesta por D. Manuel Muñoz y Moreno, de esta vecindad, en solicitud de que se incluyan en la lista del censo electoral para Diputados á Cortes, sección de Doña Mencía, correspondiente al distrito de esta ciudad, á los individuos que se expresan á continuación:

CONTRIBUYENTES

D. Lope Arcos del Real.
Manuel Gan y Cubero.

Fernando Muñoz Reinoso.
Felipe Gan y Cubero.
Juan Contreras y Arjona.
Antonio Julián Caballero y Roda.
Pedro Fernando Gómez y Jiménez.
Vicente Gómez Aceituno.
Salvador Torralvo Alguacil.
Valerio Julián Jiménez Tienda.
Manuel Casto Jiménez Arévalo.
Francisco Güeto Roldán.
Enrique Muñoz Reinoso.
Manuel Navas Jiménez.
Juan Caballero Polo.
Fernando López López.
José Tomás Moreno Vargas.
Francisco Vargas Moreno.
José María Campos Lama.
Francisco Jiménez Cubero.
Manuel Güeto Roldán.

CAPACIDADES

D. José Delgado Monroy.
Antonio Gómez Fernández.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse por los interesados ó por cualquier elector, las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Cabra 17 de Noviembre de 1885.—Francisco de Frias.—El Actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Núm. 1.222.

EDICTO

D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del infrascrito, pende expediente de relación jurada, á instancia del Procurador D. Antonio Urbano, en nombre de D. Francisco Lorenzo Hurtado, por cobro de mil doscientas cincuenta pesetas á Doña Adelaida Linares Ulloa, en el cual se sacan á subasta por término de veinte días, las fincas que á continuación se describen:

Una haza de tierra calma, compuesta de dos fanegas y once celemines, al sitio Prado de los Caballos y Fuente de las Piedras, de este término; linda: por Levante, con la carretera de Carteya y camino de Córdoba; por el Norte, con otros de D. José Redondo; por el Sur, con más tierras de Alfonso Arroyo, y por Poniente, con otra de D. José Pérez; apreciada para su venta en mil setecientas cincuenta pesetas.

Otra suerte de olivar, de cabida de cinco aranzadas, que sita en el partido del camino de Castro, de este término; linda: por Levante, con otro de D. Francisco Cortés; por el Norte, con igual predio de D. Antonio Olivares; por Poniente, con igual plantío de los herederos de D. Francisco Polo, y por el Sur, con olivar de D. Benito García; apreciada para su venta en dos mil pesetas.

Quien quisiere hacer posturas á estas fincas, acuda á la sala audiencia de este Juzgado el día once de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en cuyo sitio, día y hora se van á rematar; advirtiéndose que los licitadores han

de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo á la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, y que los datos que se tienen sobre titulación de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos antes de la subasta, puesto que después no se admitirán al rematante reclamaciones por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Cabra á trece de Noviembre de 1885.—Francisco de Frias.—El Actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Carmona.

Núm. 1.212.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jerónimo Ríos Reyes, que se cree sea vecino de Córdoba y José Reyes y Reyes, que se cree sea de Sevilla, ignorándose sus circunstancias, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* se personen en este Juzgado, con objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye en este Juzgado contra los mismos y otro por hurto de caballerías; apercibido que de no presentarse, dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades judiciales y administrativas, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren averiguar el paradero de dichos procesados; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades necesarias.

Dado en Carmona á 26 de Noviembre de 1885.—Luis Garcés de Marcilla.—José María Tortolero.

Fuente Obejuna.

Núm. 1.188.

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de policía judicial, á fin de que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren su legítima adquisición, de las tres caballerías que se reseñarán, que fueron robadas en Espiel la noche del 14 del mes actual á Dionisio Calzadilla Gavilán y otros; pues así lo he mandado en el sumario que me hallo instruyendo por dicho robo.

Dada en Fuente Obejuna á 19 de Noviembre de 1885.—José Mosquera Montes.—Agustín Rodríguez.

Señas de las caballerías.—Un caballo de tres años, pelo castaño oscuro, calzado de la pata izquierda y medio cal-

zado de la derecha, de seis cuartas y media de alzada.

Un potro de tres años, negro, calzado de los dos pies y una mano, estrellado, de alzada de unas seis cuartas.

Un burro, de alzada regular, pelo ruicio oscuro, de tres años, con una rozadura en el lomo.

Núm. 1.190.

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez Sánchez, hijo de Celestino y de Benita, natural de la Puebla de Alcocer, vecino de Belmez, soltero, minero, de 24 años de edad, y cuyas señas personales, son: estatura baja, color claro quebrado, nariz chata, pelo castaño, ojos melados, no usa barba; para que dentro del término de 15 días, siguientes á la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á evacuar cierta diligencia acordada por la Audiencia de lo criminal del distrito, en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; y ruego á la vez á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y remisión, en su caso, á este Juzgado, de dicho sujeto, en calidad de preso.

Dado en Fuente Obejuna á 26 de Noviembre de 1885.—José Mosquera Montes.—Agustín Rodríguez.

Hinojosa del Duque.

Núm. 1.211.

D. Rigoberto García Blanco y Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha seguido causa criminal de oficio contra José Muñoz Berlanga y otros, ó sean José Páez Segura y Alonso Muñoz Millán, por hurto de caballerías, en la cual se ha sobreseído, provisionalmente, y decretándose por la Superioridad de este distrito se fijan los oportunos edictos, insertándose en ellos las señas de una mula y jumento que aparecen depositadas, por si resultasen sus legítimos dueños, les sean entregadas; cuyas señas de referidas caballerías á continuación se expresan.

Y al objeto prevenido por dicha Superioridad, se inserta el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincia de Córdoba, Badajoz y Sevilla, á fin de que cualquiera que se crea ser dueño de dichos animales comparezca en este Juzgado á reclamarlos con sus respectivos comprobantes.

Dado en Hinojosa del Duque á 26 de Noviembre de 1885.—Rigoberto García Blanco.—Por mandado de su señoría, Juan Degollado.

Señas.—Una mula negra, morcilla, de dos años, herrada, y un jumento entero, ratón claro, de seis años.

Rute.

Núm. 1.216.

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante el infrascrito, se siguen diligencias sobre relación jurada, á instancia del Procurador D. Alfonso Roldán, en nombre propio, contra D. Antonio Bugueño y Jiménez, vecino de Iznájar, por cobro de pesetas, en las cuales se ha mandado sacar segunda vez á pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del avalúo y por término de veinte días, la finca siguiente:

Una fábrica molino aceitero y harinero, con cinco paradas, nombrada de Viudera, compuesta de varios edificios; en el primero ó principal, marcado con el número cuarenta y cuatro, está la fábrica de aceite y tres paradas; otro más bajo, con dos paradas; otro enfrente, que lo forma una bodega grande, y un patio empedrado, en cuyo fondo hay otro edificio, con porqueriza, cuadra y pajar; el todo de la finca linda: á Oriente, con la realenga; al Sur, con olivar y huerta de D. José Vida, y al Poniente y Norte, con huerta de Andrés de Porras y otros; cuya finca ha sido apreciada en la cantidad de veintitres mil doscientas ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos, de la que bajada el veinticinco por ciento, queda y sirve de tipo para esta subasta en la de diecisiete mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas ochenta y ocho céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, con las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del avalúo de la finca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se subasta.

Tercera. La referida finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad, á nombre del deudor; pero no se ha formado el ramo de titulación por no haberlos presentado éste.

Dado en Rute á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Bravo.—El Escribano, Francisco del Puerto.

ANUNCIO

INTERESANTE.

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la *Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército*, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)
á cargo de N. Heredia.